

Resolución: XVIII/EXT/704-705/15-03
Fecha: 10 de diciembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. En fecha 20 de noviembre de 2015, se recibieron las solicitudes de acceso a la información con números de folio 1111200070415 y 1111200070515, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en las que se requiere lo siguiente:

1111200070415

[...]

Solicito copia del expediente completo del proyecto AVANCE-C2005-228

El oficio emitido por CONACYT respecto al proyecto arriba citado es: DADTNI/D000/ 202 / 06 de fecha junio 14 del 2006, adjunto. (sic)

[...]

1111200070515

[...]

Copia certificada del expediente completo, incluyendo antecedentes, del proyecto o propuesta AVANCE-C2005-228, denominado "Celdilla Foto electroquímica Autorrenovable"

Adjunto el oficio CONACYT DADTNI/D000/ 202 /06 respecto a la notificación del otorgamiento del apoyo, con fecha junio 14 del 2006. (sic)

[...]

- II. Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. Las solicitudes de acceso a la información fueron turnadas el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/496/15, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó lo siguiente:

[...]

En respuesta a la solicitud para atender los requerimientos 1111200070415 y 1111200070515, del IFAI, me permito informar lo siguiente:

La propuesta solicitada es actualmente materia de los siguientes procesos judiciales:

Juicio Arbitral
Expediente: CAM 0079/2013
Autoridad del Conocimiento: Cámara de Arbitraje de México
Partes: CONACYT VS FORMULAS MAGISTRALES S.A. de C.V.

Amparo indirecto
Expediente: 848/14
Autoridad del conocimiento: Juzgado Primero de Distrito del Estado de Aguascalientes
Quejoso: FORMULAS MAGISTRALES S.A. de C.V.

Una vez establecido lo anterior, cabe destacar que el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, considera como reservados los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Como se ve la propuesta solicitada por el IFAI, está clasificada información reservada al ser materia de dos juicios.

En consecuencia, esta Dirección de Comercialización de Tecnología determina que no es procedente proporcionar al IFAI, el expediente de la propuesta AVANCE-C2005-228 denominada "Celdilla Foto Electro química Autorrenovable" en razón de tratarse de información reservada, al ser dicha propuesta materia de un Juicio Arbitral y un Juicio de Amparo Indirecto en curso, esto es, sin que hayan causado estado.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. - El solicitante requiere copia del expediente completo del proyecto AVANCE-C2005-228, así como una copia certificada incluyendo antecedentes, del proyecto denominado "Celdilla Foto electroquímica Autorrenovable".

TERCERO. - En ese sentido la Unidad Administrativa refiere que la información solicitada es de carácter reservada conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al ser información materia de un Juicio Arbitral y un Juicio de Amparo Indirecto en curso, los cuales aún no causan estado.

Es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** correspondiente al expediente completo del proyecto AVANCE-C2005-228, en virtud de considerarse información reservada, por encontrarse en proceso judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO. - Notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XVIII/EXT/704-705/15-03 de fecha 10 de diciembre de 2015